



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso VERBAL SUMARIO de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, la cual el día veinticinco 25 de mayo del corriente, la parte demandante aporta memorial con escrito de subsanación. Sírvese a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA.**

Diecisiete (17) de Junio de 2022.

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: ELIONORA CAMARGO FRAGOZO
DEMANDADO: ENRIQUE TORRES MENDOZA
RADICADO: 44-279-4089-002-2022-00095-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Una vez verificada la subsanación de la demanda y por reunir los requisitos legales establecidos, de conformidad con el Art. 82 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por ELIONORA CAMARGO FRAGOZO en contra de ENRIQUE TORRES MENDOZA.

SEGUNDO: DAR TRÁMITE al presente proceso de un VERBAL SUMARIO, con fundamento en los Artículos 390 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el Art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.

CUARTO: CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 5º del Artículo 391 del C.G.P. y lo consagrado en el Art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: RECONOCER al señor ALBYN GAMEZ PEREZ como Defensor de Familia ICBF Centro Zonal No.3 Fonseca la Guajira. Para representar los intereses del menor ENRIQUE DANIEL TORRES CAMARGO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez